

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2003**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la señora Presidenta, quien se encuentra en comisión de servicios fuera del país y el Consejero señor Gonzalo Figueroa, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

### **1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 1º de diciembre del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE.**

**2.1** Informa que el día 4 de diciembre pasado la señora Presidenta recibió la visita de los Senadores José Antonio Viera-Gallo y Mariano Ruiz-Esquide, ambos de la Comisión de Salud del Senado, quienes le expresaron su preocupación por la negativa de algunos canales de televisión de transmitir los spots para la prevención del SIDA. Le comunicaron, asimismo, que los Senadores Jaime Gazmuri y Carlos Ominami solicitaron al Ejecutivo que patrocinara un proyecto de ley para entregar al Consejo Nacional de Televisión la facultad de determinar cuándo una campaña es de bien público, tratése de salud o de cualquier otra materia.

**2.2** Pone en conocimiento de los señores Consejeros que por sentencia de 10 de diciembre, la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones, en fallo unánime, rechazó el recurso interpuesto por Canal 13 en contra del acuerdo que le aplicó sanción de multa de 20 UTM por exhibir publicidad de alcoholes en la telenovela "Machos". Hay otro recurso en trámite, ante la Décima Sala, por la misma causa.

**2.3** Da lectura a una carta de don Matías Claro, Gerente General de Zap TV, quien informa la entrada en funcionamiento de un nuevo servicio de televisión directo al hogar, que transmitirá a través de una red satelital y que en la primera semana de enero completará 24 canales, entre ellos el canal del fútbol. El Gerente manifiesta su mejor disposición para proporcionar la información que el Consejo requiera sobre este nuevo servicio.

**3. ASIGNACION DE RECURSOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 13º BIS DE LA LEY 18.838 PARA FINANCIAR LA PRODUCCION, TRANSMISION O DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION EN ZONAS FRONTERIZAS, EXTREMAS O APARTADAS DEL TERRITORIO NACIONAL.**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 y en la Partida 20, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 25, Ítem 33-561 de la Ley 19.842, de Presupuestos del Sector Público para el año 2003; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el llamado a concurso público para asignar los fondos contemplados en el artículo 13º bis de la Ley 18.838 fue publicado en el Diario Oficial de 29 de septiembre de 2003;

SEGUNDO: Que dentro del plazo estipulado por las bases presentaron proyectos para diversas localidades Televisión Nacional de Chile, en adelante TVN, Red Televisiva Megavisión S. A., en adelante MEGA, Universidad Católica de Chile-Canal 13, en adelante UCTV y SKY Chile CPA, en adelante Sky;

TERCERO: Que se tuvieron a la vista los antecedentes sobre cada una de las localidades para las cuales se presentaron los proyectos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó asignar a las siguientes concesionarias y permisionaria los montos que se indican, para extender sus transmisiones a las localidades que se singularizan a continuación:

<b>CONCESIONARIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
UCTV-TVN-MEGA	Choshuenco	\$19.474.633
UCTV-TVN-MEGA	El Maitén	\$19.474.633
UCTV-TVN-MEGA	Malalcahuello	\$19.474.633

<b>PERMISIONARIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>MONTO ASIGNADO</b>
SKY	Huara	\$ 479.600
	Combarbalá	\$ 599.500
	Salamanca	\$ 359.700
	Los Andes	\$ 359.700
	Lebu	\$ 119,900

Futaleufú	\$ 239.800
Palena	\$ 119.900
Paillaco	\$ 359.700
Puerto Aysén	\$ 359.700
Laguna Blanca	\$1.079.100
Punta Arenas	\$ 359.700
Puerto Natales	\$ 239.800

La suma total asignada, en consecuencia, asciende a \$63.000.100.000 (sesenta y tres millones cien mil pesos). Los derechos y obligaciones entre las partes serán establecidos mediante contratos suscritos por los representantes legales del Consejo y de las concesionarias y permisionaria. Los fondos asignados a SKY estarán destinados a financiar los equipos para la instalación y recepción de servicios limitados de televisión (antenas, decodificadores, tarjetas inteligentes, controles remotos y cables). Dichos recursos serán entregados una vez que la permisionaria acredite el compromiso de pago de las mensualidades por parte de la municipalidad o de otra organización comunitaria de la localidad de que se trate.

Se autoriza al señor Presidente Subrogante para dar a conocer y ejecutar este acuerdo sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

**4. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2003.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio. Se autoriza al señor Presidente Subrogante para dar a conocer y ejecutar este acuerdo sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

**5. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA "CQC" TRANSMITIDO POR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. (INFORME DE CASO Nº47 DE 2003).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838;
- II. Que Red Televisiva Megavisión S. A. transmitió el día 23 de noviembre de 2003, a las 22:00 horas, un capítulo del programa "CQC", donde se exhibió una nota sobre el nacimiento del hijo de Carlos Menem y Cecilia Bolocco;
- III. Que el programa fue informado por el Departamento de Supervisión, a petición de un señor Consejero; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los señores Consejeros estimó que el estilo caricatural y humorístico del programa no lesionaba la dignidad de las personas tratadas en la nota,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a Red Televisiva Megavisión S. A. por la emisión del referido programa y disponer el archivo de los antecedentes por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión. El Presidente Subrogante y los Consejeros señores Jorge Carey, Herman Chadwick y Carlos Reymond fueron partidarios de formular cargo por lesión a la dignidad de las personas.

**6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE UN CAPITULO DEL PROGRAMA "MORANDE CON COMPAÑÍA" (INFORME DE CASO N°48 DE 2003).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que Red Televisiva Megavisión S. A. transmitió el día 3 de diciembre de 2003, a las 23:00 horas, un capítulo del programa "Morandé con Compañía";

III. Que por ingreso vía correo electrónico N°186, de 4 de diciembre de 2003, el señor Gabriel Lagos presentó denuncia en contra del referido programa, basado en que en él se presentó a una serie de modelos y a otras mujeres en el aparente papel de secretarías, algunas de las cuales sólo llevaban ropa interior y sobre ella una chaqueta. Agrega que una de ellas se despojó de dicha prenda, quedando sólo en sostén y falda, en tanto que otras mostraban actitudes insinuantes no propias de esas trabajadoras. Estima el denunciante que con esto se denigró la profesión de las secretarías, se reforzaron los estereotipos negativos sobre la mujer y se incentivó conductas inapropiadas de superiores y compañeros hacia tales trabajadoras; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en el contexto de la celebración del día de la secretaria, la actitud de las modelos que fingieron ser las secretarias privadas del conductor más que poner de manifiesto un comportamiento propio de esa profesión, se enmarcó dentro de las actividades que habitualmente presentan las modelos, entre ellas, el uso de atuendos que resalten sus atributos físicos. No se intentó, en consecuencia, representar fielmente cómo las secretarias visten o actúan en su trabajo cotidiano;

**SEGUNDO:** No aparece que se denigre una determinada actividad, ya que desde muy antiguo similares tratamientos reciben otras profesiones o actividades que desarrollan tanto hombres como mujeres y que son caricaturizadas en un contexto humorístico, evidentemente alejado de la realidad;

**TERCERO:** Que no se advierte el incentivo de conductas inapropiadas ni tampoco el reforzamiento de estereotipos negativos, teniendo sobre todo en cuenta la intención lúdica del programa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor Gabriel Lagos en contra de un capítulo del programa "Morandé con Compañía" y disponer el archivo de los antecedentes por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

**7. INFORMES DE SEÑAL N°32: ETC TV, N°33: VIA X y N°34: SHOW BIZ.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los referidos informes, elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprenden, el primero, el período del 21 al 28 de octubre, y los otros dos del 2 al 8 de noviembre, todos del año 2003.

**8. CONCESIONES.**

**8.1 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE PICHILEMU, A PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE PICHILEMU.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 21 de julio de 2003 se acordó adjudicar a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Pichilemu una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para esa misma comuna;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de septiembre de 2003 en el Diario Oficial y en el diario El Rancagüino de Rancagua;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio ordinario N°36.629/C de 28 de noviembre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Pichilemu una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Pichilemu, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

**8.2 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE VALLENAR, A SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 1º de septiembre de 2003 se acordó adjudicar a la Sociedad Comercial Nohe Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de ValLENAR;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de octubre de 2003 en el Diario Oficial y en el diario El Chañarcillo de Copiapó;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio ordinario N°36.816/C de 2 de diciembre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la Sociedad Comercial Nohe Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Vallenar, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

### **8.3 MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE LINARES, DE QUE ES TITULAR COMUNICACIONES DEL SUR LIMITADA.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por ingreso CNTV N°462, de 18 de agosto de 2003, Comunicaciones del Sur Limitada solicitó modificar la concesión de que es titular en la comuna de Linares, en diversos aspectos, que se detallan más adelante;

SEGUNDO: Que por ORD. N°36.630/C, de 28 de noviembre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe final de evaluación otorgando al proyecto modificadorio una ponderación de 100% y estimando que garantizaba las condiciones técnicas necesarias de transmisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de que es titular Comunicaciones del Sur Limitada en la comuna de Linares, en los siguientes aspectos:

- a) Ubicación del estudio y de la planta transmisora: calle Lautaro N°546, comuna de Linares, VII Región;
- b) Tipo de sistema radiante: arreglo de tres antenas tipo panel con dipolo sintonizado, en los azimuts 45°, 135° y 315°;
- c) Marca de las antenas: Aldena, modelo ACP.01.01.420;

- d) Ganancia del arreglo en máxima radiación: 3,5 dBd;
- e) Cota de la base de la torre del mástil radiante: 150 metros;
- f) Altura del centro de radiación eléctrico: 25 metros.

La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Kms. para clase A.

#### **8.4 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE ANCUD, A MANSILLA BARRIA CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°395 de 14 de julio de 2003, Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de Ancud;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 11, 15 y 20 de septiembre de 2003;

TERCERO: Que en el concurso sólo participó la peticionaria;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°36.640/C, de 28 de noviembre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Ancud, a Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

## **8.5 ACUERDO RELATIVO A ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE MELIPILLA.**

### VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°82, de 20 de febrero de 2003, Agencias de Servicios Múltiples solicitó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la comuna de Melipilla;
- III. Que las publicaciones legales se efectuaron en el Diario Oficial los días 23, 27 y 31 de mayo del año 2003;
- IV. Que dentro del plazo de postulación presentaron proyectos la Sociedad Difusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada, Radio Sociedad Santa Teresa de Los Andes Limitada y Sender S. A.;
- V. Que por oficio N°36.643/C, de 28 de noviembre de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndoles a todos una ponderación de 100% y declarando que los tres garantizaban las condiciones técnicas de transmisión necesarias; y

### CONSIDERANDO:

Que faltan elementos de juicio para adoptar una decisión suficientemente fundamentada y justa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.